



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 065-2014-HMLO**

**Los Olivos, 28 de Abril de 2014**

**VISTOS:** La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, el Informe N° 010-2014-HMLO/ALMACEN de fecha 25 de Marzo de 2014, el Informe N° 008-2014-HMLO/LOG/MVA del 09 de Abril presente año, Informe N° 065-2014-HMLO/LOG del 14 de Abril del mismo año, Memorándum N° 128-B-2014-HMLO/ADM del 21 de Abril de 2014, el Informe N° 40-2014-HMLO/OPPRE/AMCG y el Informe N° 082-HMLO/ADM del 25 de Abril de 2014;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, en mérito de lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos, o el valor referencial difiera en mas de 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección". Y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que la Modificación del Plan Anual de Contrataciones será aprobada por el titular de la entidad, en ese sentido se emitió la Resolución Directoral N° 016-2014-HMLO de fecha 17 de Enero de 2014 mediante el cual se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS PARA EL AÑO FISCAL 2014.

Que, sobre los procesos de selección, el Artículo 17° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 19°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo N° 138-2012-EF; establece que el Proceso de Adjudicación directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes y obras conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser pública o selectiva.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, siendo conformado por tres miembros titulares y suplentes de los cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección. En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el Título II sobre los procesos de selección de la Ley N° 29873, el Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el comité especial dispondrá la convocatoria del proceso.





Que, a través del Informe N° 010-2014-HMLO/ALMACÉN de fecha 25 de Marzo de 2014 el encargado de Almacén del Hospital Municipal Los Olivos se dirigió a la Oficina de Administración requiriendo la adquisición de papel higiénico y papel toalla, adjuntando el Requerimiento de Bienes y Servicios N° 010986. Por consiguiente el área de Logística emitió los Informes N° 008-2014-HMLO/LOG/MVA y N° 065-2014-HMLO/LOG detallando el estudio de mercado realizado a fin de derivarlos a la Oficina de Administración del HMLO para que prosiga con el trámite correspondiente, en consecuencia la Administradora expidió el Memorándum N° 128-B-2014-HMLO/ADM de fecha 21 de Abril de 2014, en el cual solicitó a la encargada de Planeamiento y Presupuesto que se pronuncie respecto a la disponibilidad presupuestaria. En ese sentido la encargada de OPRE dio respuesta a través del mediante Informe N° 40-2014-HMLO-OPRE/AMCG, la responsable del Equipo de Trabajo de OPRE señaló que se ha previsto disponibilidad presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HMLO" por el monto de S/. 84 702.00 (Ochenta y cuatro mil setecientos dos con 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo a la Certificación Presupuestaria N° 14. Entonces la Administradora remitió todo lo actuado a través del Informe N° 082-2014-HMLO/ADM, al despacho de Dirección General del HMLO que aprobara el expediente de contratación y designe al Comité encargado de efectuar el proceso de selección;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA** cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIÉNICO Y TOALLA PARA LOS SERVICIOS GENERALES DEL HMLO**", por un valor referencial de **S/. 84 702.00 (Ochenta y cuatro mil setecientos dos con 00/100 nuevos soles)**; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

**TITULARES:**

|                   |                                                  |
|-------------------|--------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b> | <b>CPC. ELIZABETH S. MARIÑO CANCHARI DE LINO</b> |
| <b>Miembro</b>    | <b>SR. WALTER MENDOZA MORAN</b>                  |
| <b>Miembro</b>    | <b>SR. GIOVANNI BONILLA TERRY</b>                |

**SUPLENTE:**

|                   |                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b> | <b>C.P.C. MARITZA ELIZABETH MACEDO HUERTA</b> |
| <b>Miembro</b>    | <b>SR. AMERICO MANOSALVA VERA</b>             |
| <b>Miembro</b>    | <b>SR. SONIA MILAGROS MELITON VARGAS</b>      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. José Félix Martín Layten Pazos  
DIRECTOR GENERAL